

196) ROSE EMELY CASTRO CRUZ	402-4133360-4
197) YESIBEL GUTIERREZ CRUZ	402-4397558-4
198) LUIS MIGUEL MARTINEZ	402-4490413-8
199) BRANDY MARTINEZ MARRERO	402-4580001-2

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 165-26 que concede pensiones del Estado a 113 personas, y aumenta el monto de la pensión del Estado que reciben 2 personas. G. O. núm. 11235 del 23 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 165-26

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 496-25, de la Superintendencia de Pensiones, del 18 de julio de 2025, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTOS: Los oficios DGJP-2026-01197, DGJP-2026-01202 y DGJP-2026-01254, del 18 de febrero de 2026, suscritos por el director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.:	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	ADELAIDA MERCEDES JIMENEZ TEJADA	001-0844308-6	11,977.78
2	ANGELA MARIA NUÑEZ VASQUEZ	037-0017732-6	60,000.00
3	BELKIS BONILLA ROA DE SANTANA	001-0490018-8	10,000.00
4	DOMINGO PASCUAL SANCHEZ GERALDO	023-0026352-8	18,367.13
5	ELIAS JIMENEZ ADAMES	001-0391384-4	40,000.00
6	EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO	032-0017195-1	80,000.00
7	ENRIQUE JULIO ISIDOR MEDINA	041-0011645-0	33,541.67
8	EUGENIO JOSE PERDOMO PICHARDO	001-1202025-0	10,000.00

9	FELIX MAGALLANES ALMONTE	001-0595323-6	12,566.67
10	FELIX MARIA MATEO DIAZ	013-0010971-5	26,468.75
11	HEYNE ESPINAL DURAN	001-0895571-7	10,000.00
12	JESUS BARRIENTO FERNANDEZ	037-0044540-0	10,000.00
13	JOSE DOLORES NOVAS JIMENEZ	001-0113277-7	28,000.00
14	JUAN ANTONIO PINALES	001-0498579-1	10,560.00
15	JUAN DEL JESUS DE LEON PEÑA	003-0045358-6	33,278.72
16	JUAN DIONICIO RODRIGUEZ CASTILLO	030-0003643-8	29,555.56
17	LEONCIO AMBIORIX GUZMAN UREÑA	001-0189601-7	10,000.00
18	MANOLO CABA NUÑEZ	001-1173320-0	10,752.78
19	MARTHA MARGARITA VIDO DE LA ROSA	001-0263582-8	10,000.00
20	PEDRO HERNANDEZ ESPINO	001-0360881-6	47,666.67
21	PERSIA DANIELA SANTANA DE ASECIO	093-0012779-3	12,806.42
22	RAMON ANTONIO CASSO	001-1096076-2	10,000.00
23	RAMON ERNESTO GONZALEZ MATEO	033-0004238-3	10,000.00
24	ROSAURA BERENICE GONZALEZ PEREZ	078-0002440-3	21,103.06
25	SONIA ALTAGRACIA REYES DE SOLANO	001-0484134-1	18,852.12
26	ADAM RAMIREZ RACERO	060-0000717-6	21,777.78
27	ALTAGRACIA ANGELICA SOTO CARVAJAL	001-0121598-6	20,000.00
28	ANA DEYDA MARÍÑEZ FELIZ	012-0051007-9	28,101.08
29	ANGEL LUIS ESPINAL RODRIGUEZ	001-0459673-9	78,687.09
30	ANGELA ALCANTARA DE RODRIGUEZ	015-0000584-6	40,192.80
31	ANGELA MARGARITA AMEZQUITA MOSQUEA	054-0033567-4	28,101.08
32	ANGELA MARIA AGUERO DIAZ	001-1006264-3	17,305.81
33	ANGELITA ALTAGRACIA CUEVAS DIAZ	054-0057238-3	11,368.23
34	ANTONIO RAHDAMES ROSARIO OVALLES	001-0289770-9	31,000.00
35	ANTONIO REYES FRANCISCO	054-0024351-4	10,000.00
36	AURA SUAREZ	001-0351786-8	14,711.11
37	BELGICA ZAPATA CUEVA	001-0420108-2	10,000.00
38	BENEDICTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	052-0004700-8	16,722.22
39	CARLOS ALEJANDRO CADENA MATEO	001-0252446-9	46,333.33
40	CARLOS MANUEL SANCHEZ	010-0015296-5	10,000.00
41	CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ NOVA	001-1081196-5	58,666.67
42	CLINIO TORREZ	001-0510469-9	78,438.97
43	DAMARIS ANTONIA MATEO DICLO DE MARTINEZ	001-0085534-5	27,000.00
44	DIXIE ARELY NIN MATEO	001-0469232-2	80,000.00
45	DOLORES MARTINEZ PEREYRA	001-0059072-8	70,266.67
46	DOMINGO ANTONIO SILVINO MUÑOZ ROSARIO	031-0101331-0	47,195.36
47	DOMINGO FULGENCIO GUERRERO	001-0551567-0	23,008.11
48	DORIS CRISTINA ACEVEDO LLUBERES	001-0771550-0	21,600.00
49	EDGAR ALBERTO CACERES HORTON	001-0259866-1	46,087.02
50	EDWING FRANCISCO JIMENEZ CORDERO	001-0004972-5	57,000.00
51	ELBA FELICIA FLETE LIRIANO	044-0014246-1	28,101.08
52	ELIGIA DE LOS SANTOS	005-0002570-5	10,000.00

53	ELIZABETH ALTAGRACIA LIZARDO JIMENEZ	001-0148264-4	42,000.00
54	ELSA AMARILIS CRUZ ARIAS	001-0961219-2	80,000.00
55	ERLY RENIOR ALMONTE TEJADA	001-0317195-5	80,000.00
56	ESTERVINA SANTANA BASTALDO	001-0514082-6	10,000.00
57	FABIO ROSARIO PEREZ	001-0372370-6	20,930.00
58	FAFI RAMIREZ JIMENEZ	001-0838584-0	53,733.33
59	FERMIN EUGENIO PEREZ PEREZ	001-0779680-7	10,626.00
60	FLORENTINO ANTONIO AQUINO ACOSTA	001-0018988-5	73,201.16
61	FRANCISCA FERRER MUESES	008-0012776-3	28,101.08
62	FRANCISCO PERALTA	033-0010122-1	19,882.98
63	FRANCISCO POLANCO MELO	068-0022926-9	10,000.00
64	FULVIO ESPINAL RODRIGUEZ	001-0454058-8	54,000.00
65	GABRIEL GONZALEZ	002-0109756-5	10,000.00
66	GERMAN BENCOSME	001-1164563-6	15,487.50
67	GERMANIA ANTIGUA ANTIGUA	058-0008912-9	10,000.00
68	GUILLERMO ANTONIO SUAZO DELGADILLO	010-0016165-1	10,000.00
69	ISABEL RODRIGUEZ LORENZO	001-0745078-5	10,193.04
70	IVELISSE ALTAGRACIA SULIS PANIAGUA	001-0400973-3	20,000.00
71	JACINTO CHALAS	008-0010705-4	11,444.44
72	JESUS BONIFACIO BAEZ	048-0038230-3	10,000.00
73	JOSE ALBERTO MORILLO VASQUEZ	054-0053031-6	22,050.00
74	JOSE LUIS NUÑEZ RAMIREZ	031-0342443-2	49,710.98
75	JOSE MARINO HERNANDEZ	047-0000272-0	10,000.00
76	JOSE SANCHEZ	001-1222842-4	22,932.00
77	JUAN ARIAS JIMENEZ	001-1106640-3	28,101.08
78	JUAN MANUEL AGUSTIN TINEO SANTANA	034-0015972-3	48,666.67
79	JUANICA CUEVAS DE MEJIA	001-0922698-5	41,027.78
80	JULIANA RAMONA FAMILIA	053-0003748-7	10,000.00
81	LAUTERIO GERONIMO	010-0035337-3	10,000.00
82	LIDIA ALTAGRACIA VALDEZ VALDEZ	001-0006671-1	13,346.02
83	MAGNOLIA ALTAGRACIA MARIA ALCANTARA	001-0454961-3	40,000.00
84	MANUEL HERNANDO NOVA	077-0001167-4	12,397.00
85	MANUEL LIBRADO MEDINA PEREZ	020-0007871-3	10,000.00
86	MARCOS TORRES	053-0013251-0	11,413.33
87	MARGARITA LOPEZ GARCIA	047-0108737-3	35,967.75
88	MARIA EDUVIGES ORTIZ	023-0004440-7	20,840.64
89	MARIA IDA TEJEDA	003-0014168-6	10,000.00
90	MARIA MILQUELLA PEREZ BELLO	001-1329481-3	80,000.00
91	MARINA PASCUAL BRAZOBAN	001-0299888-7	32,000.00
92	MARINO PEREZ	022-0010079-6	10,000.00
93	MARITZA ALTAGRACIA REYES TEJADA	001-0525060-9	80,000.00
94	MARTA DIAZ POLANCO	016-0006502-1	10,000.00
95	MAXIMO RAMOS ORTIZ	003-0007441-6	53,466.13
96	MELQUIADES ENCARNACION BEATO	001-1307430-6	63,000.00
97	MERCEDES MORETA HERNANDEZ	001-0686031-5	12,650.00

98	MIGUEL CUEVAS FELIZ	018-0014680-3	18,900.00
99	MONICA ANTONIA REINOSO	044-0017482-9	28,101.08
100	NERY PAULINO FERNANDEZ	031-0202121-3	10,000.00
101	NIDIA DE REGLA TEJEDA	001-0529172-8	22,400.00
102	NORIS MERCEDES GONZALEZ MIRABAL	001-0178102-9	42,056.56
103	PABLO DE LOS SANTOS	002-0026365-5	19,866.67
104	PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CRUZ	001-0009236-0	28,000.00
105	PRIMITIVA MOREL	072-0001567-0	10,000.00
106	PRIMITIVA ROSA ALCANTARA	002-0025704-6	27,900.00
107	RAFAEL GUERRA LORENZO	104-0012783-2	11,536.70
108	RAFAEL VARGAS RAMIREZ	001-0389897-9	35,288.89
109	SERGIO CESAR DE LEON ESCALANTE	022-0021855-6	44,916.67
110	SIMEON BERIGUETE VICENTE	012-0060021-9	10,000.00
111	SINENCIO ROJAS MINAYA	054-0054186-7	10,000.00
112	TEMISTOCLES SANTOS PONSERRATE DOMINGUEZ	044-0001457-9	33,000.00
113	VENECIA SENA HEREDIA	069-0006042-4	28,101.08

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.:	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	RAFAEL YOVANNY ALCANTARA FELIZ	019-0001093-3	21,000.00
2	YSIDORA BERAS DE MEJIA	025-0001736-9	20,160.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 166-26 que declara de alto interés nacional el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de Puertos Secos en la zona fronteriza de la República Dominicana. G. O. núm. 11235 del 23 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 166-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, en su artículo 10, declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, así como, su integración vial, comunicacional y productiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 01-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 3.3.7 “*Convertir el país en un centro logístico regional, aprovechando sus ventajas de localización geográfica*”.

CONSIDERANDO: que la República Dominicana está ubicada estratégicamente para consolidarse como un *hub* logístico de clase mundial, por su estabilidad política, económica, la capacidad de su mano de obra, su infraestructura logística y vial, y niveles de conectividad marítimos, aéreos y terrestre con otros países, así como un sólido y moderno marco normativo en materia aduanera, de comercio exterior y logística.